

Y VISTOS:



Esta causa caratulada “INVERSORA VGB S.A” terrenos con malezas Expte. N° 307/2021” seguido en contra del nombrado con domicilio en calle Colombia n° 1 S. 05 M. 59 L. 35 de la localidad de Villa Belgrano, Calamuchita, Córdoba. -

DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 25 de agosto de 2021 se labra Acta de Inspección N° 504 en el domicilio de calle Colombia n° 1 de la localidad de Villa General Belgrano, se observa terreno con malezas y pastos altos.

Con fecha 21 de enero 2022 se notifica al INVERSORA VGB S.A vía web para que en el plazo de diez días de recibida la cedula notificación proceda a la ejecución de tareas de limpieza en el lote de su propiedad. Cumplido el plazo las tareas encomendadas no se realizaron. Autos a resolver.

Y CONSIDERANDO:

Que tal como podemos constatar en autos INVERSORA VGB S.A no realiza las tareas requeridas, limpieza y desmalezado del inmueble ubicado en calle Colombia n° 1 de la localidad de Villa General Belgrano, incumpliendo con la ordenanza N 1574/09 art. 2 “declárese obligatorio dentro del radio municipal, el Mantenimiento y parqueizado de terrenos baldíos y/o edificados, limpios y libres de malezas, basura, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y la estética del lugar. Queda prohibido descargar y/o introducir en terrenos baldíos y/o edificados, calles y otros lugares que no sean los específicamente designados a tal fin por la municipalidad, residuos, y otros objetos que afecten la estética del lugar y constituyan un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene. Que para ello en consideración lo normado por el art. 5 y 7 de la ordenanza 1574/2009.

POR ELLO y normas legales citadas:



RESUELVO:

Art. 1: RESPONSABILIZAR a INVERSORA VGB S.A con domicilio real calle Hipólito Irigoyen n° 1284 piso 3 Of. 6 , como infractor al art. 2 de la ordenanza 1574/2009, por no mantener los lotes de su propiedad libre de malezas, basura, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y la estética del lugar.

Art. 2: SANCIONAR al imputado al pago de una multa de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) equivalentes a 1 UBE, importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente resolución artículo 5 ordenanza 1574/2009.

Art. 3: Disponer por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a efectuar los trabajos de limpieza, poda o extracción, notificando y cobrando los gastos que demande.

Art. 4: Hacer saber al imputado que cuenta con la posibilidad de la vía recursiva pertinente (Art. 77 y consecutivos de la ley de procedimiento administrativa 6658.)

Art. 5: Notifíquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCIÓN NRO: 102/2022.

Villa General Belgrano, 31 de mayo de 2022.-



Bertaina Juan D.
Juez de Faltas
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano